



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

02 JUL 2020 13:33:24

Entrada **43353**

PREG ESCRITA GOB N°3 IMPACTO AMBIENTAL LAV  
BURGOSVITORIA-GASTEIZ 2020UZT02

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Íñigo BARANDIARAN BENITO  
Diputado

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**IÑIGO BARANDIARAN BENITO**, diputado por Gipuzkoa y adscrito al Grupo Parlamentario Vasco EAJ-PNV, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.**

Ya con fecha 25 de febrero 2020, este diputado formuló una pregunta de referencia 184/5675, relativa a los motivos del retraso del informe de Impacto Ambiental del proyecto "Línea de Alta Velocidad Burgos-Vitoria/Gasteiz", toda vez que, presentado aproximadamente al final del año 2018, no constaba aún su emisión a pesar de los compromisos en otro sentido y a pesar de la relevancia de la conclusión de dicho tramo con relación a la ejecución del Corredor Atlántico Europeo de Alta Velocidad. Su respuesta, de 20 de abril de 2020, afirmaba la necesidad de subsanación por el "promotor" –la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, según los términos de aquella respuesta-, "de algunas cuestiones", ya que "la documentación técnica se consideraba insuficiente".

Formulada nueva pregunta con fecha 8 de mayo, de referencia 184/12534, por la que se inquiría sobre diversas cuestiones vinculadas a los motivos de dicho retraso y sobre la previsión del Gobierno respecto de su fecha de emisión, hemos recibido respuesta de fecha 29 de junio en la que se nos señala, a mayor abundamiento, que la motivación del primer retraso consistía en la necesidad de requerir "al promotor un estudio de fauna completo y un estudio hidrogeológico más detallado y actualizado", en tanto que, además, "el 17 de junio de 2020 se acordó la suspensión del plazo para dictar la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, durante el tiempo necesario para la incorporación al expediente de los resultados de los estudios requeridos, al amparo del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Corolario de dichas respuestas son, en consecuencia, las siguientes

**PREGUNTAS:**

- 1.- ¿Entiende el Gobierno como “promotor” de esta obra, por sí o a través de alguno de los organismos dependientes, al Ministerio, en su día de Fomento, y hoy de Transportes, Movilidad y Agenda urbana? O por el contrario, ¿puede aclarar la existencia de algún otro organismo responsable como “promotor” de la emisión de los informes citados en las respuestas de referencia?
- 2.- ¿Ha recibido del promotor de dicha actuación, sea quien fuere, el “estudio de fauna completo y un estudio hidrogeológico más detallado y actualizado”, en los términos del requerimiento de 9 de enero de 2020?
- 3.- ¿Cuál es a juicio del Ministerio, en condición de “promotor”, “el tiempo necesario para la incorporación al expediente de los resultados de los estudios requeridos, a que se refiere la respuesta de 29 de junio de 2020?
- 4.- ¿Cuál es el plazo estimado de suspensión para dictar la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto?
- 5.- Y en consecuencia, ¿cuál es el plazo estimado para dictar la Resolución de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto?

Congreso de los Diputados, 2 de julio de 2020.

EL DIPUTADO

IÑIGO BARANDIARAN BENITO